

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

12584 *Real Decreto 914/2010, de 9 de julio, por el que se indulta a don Mamadou Sall.*

Visto el expediente de indulto de don Mamadou Sall, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Zaragoza, en sentencia de 25 de mayo de 2007, como autor de un delito contra la propiedad intelectual, a la pena de seis meses de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y multa de doce meses con una cuota diaria de tres euros. La pena privativa de libertad se sustituye por la expulsión del territorio español, sin que pueda regresar en el plazo de diez años y en todo caso mientras no haya prescrito la pena, por hechos cometidos en el año 2006, en el que se han considerado los informes del Tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de julio de 2010,

Vengo en conmutar a don Mamadou Sall las penas de prisión y de multa pendientes de cumplimiento por otra de 30 días de trabajos en beneficio de la comunidad, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 9 de julio de 2010.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO CAAMAÑO DOMÍNGUEZ